COMANDO BASE NAVAL N° 06 ARC "BOGOTÁ"

CONTRATO No.0191-ARC-CBNL06-2026

FECHA:	**:**	**09-09-2026**
ENTIDAD CONTRATANTE	**:**	ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"
DEPENDENCIA	**:**	COMANDO DE ALISTAMIENTO DE GUARDACOSTAS
CONTRATISTA	**:**	PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC
NIT:		901.589.664-7
REPRESENTANTE LEGAL		FRANK CARLOS LONDOÑO THURONYI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.149.747
REGIMEN DE VENTAS	**:**	RESPONSABLE DE IVA
CLASE DE PERSONA	**:**	JURÍDICA
PAIS DE UBICACIÓN	**:**	COLOMBIA
CIUDAD	**:**	BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA
DIRECCIÓN	**:**	Cl 3ª N 2-18 Edificio Servicentro ESSO 134 local 111 piso 1
TELEFONO / FAX	**:**	6056475870- 3009147312
EMAIL	**:**	info@prorsumgroup.com
BANCO	**:**	BANCOLOMBIA
No. DE CUENTA		78700004251
TIPO DE CUENTA	**:**	CORRIENTE

No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD :

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
84226	A	03	03	01	063	11	CSF	FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO	$ 5.656.059.675	COGAC
TOTAL PRESUPUESTO									$ 5.656.059.675	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL :

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
84226	A	03	03	01	063	11	CSF	FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO	$ 5.656.059.675	COGAC
TOTAL PRESUPUESTO									$ 5.656.059.675	

PRECIO DEL CONTRATO : El valor del contrato será por la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 5.656.059.675)**, exento de IVA e incluidas demás erogaciones que correspondan.

La suscrita Comandante de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá" debidamente nombrada, mediante Resolución Ministerial No. 1264 del 24 de diciembre del 2025 y acta de posesión No. 8376 del 09 de febrero del 2026, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, y atendiendo la Resolución No.4213 del 13 de octubre de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que expide el manual de contratación y de convenios que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y de otra la firma **PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC,** identificada con el Nit. No. 901.589.664-7, representada legalmente por el señor **FRANK CARLOS LONDOÑO THURONYI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.149.747, que se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA Y REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES MARCA MERCURY PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL"**, de conformidad al anexo técnico-económico del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 5.656.059.675),** exento de IVA e incluidas demás erogaciones que correspondan. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el Contratista, en el siguiente horario 0800R a 1200R, previa coordinación con el Supervisor del contrato y almacenista de cada unidad en las siguientes direcciones:

ESTACIÓN	DIRECCIÓN
Estación de Guardacostas Buenaventura	Isla Naval – Buenaventura.
Estación de Guardacostas Tumaco	km 1 vía Ducto al Morro.
Estación de Guardacostas Bahía Solano	km 2 vía Aeropuerto José Celestino Mutis, Batallón de Infantería de Marina No. 23 Estación de Guardacostas de Bahía Solano.
Estación de Guardacostas Urabá	Av. la Playa Sector Punta las vacas Turbo- Antioquia.
Estación de Guardacostas Coveñas	Carretera troncal vía Santa Cruz de Lorica frente a la BEIM.
Estación de Guardacostas Cartagena	Av. San Martín No. 2-30 Base Naval ARC "Bolívar".

Estación de Guardacostas Barranquilla	Vía 40 calle 58-01 Barrio modelo, almacén general de la Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla.
Estación de Guardacostas Santa Marta	Carrera 4 vía al Rodadero Batallón Córdoba.
Estación de Guardacostas San Andrés Islas	Almacén de la Estación localizado en San Andrés Islas.
Estación de Guardacostas de Leticia	Carrera 11 No 10-15 Leticia- Amazonas

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de entrega de los bienes adquiridos en el contrato será hasta el **10 de diciembre de 2026** de manera previa al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Iniciando la ejecución del contrato, PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC debe coordinar con el supervisor y el almacén de cada una de las Estaciones de Guardacostas la entrega de los bienes, así como también la entrega de un cronograma con las fechas de entrega de los bienes a contratar.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ" se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES;** una vez se reciban los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato. El pago se efectuará 45 días siguientes a la radicación de los respectivos documentos previa disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

PARÁGRAFO CUARTO: La UNIDAD DELEGATARIA de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No. 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No. 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF IT se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000;ContratoNo.xxxx-CBN6-2026;centralizada@armada.mil.co#$

Código Sistema PCI Unidad Numero del Contrato Correo electrónico de Recepción Código Sistema

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIFF IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	400	BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTÁ”

Número del contrato: De acuerdo con el número del contrato suscrito entre la unidad administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema re direccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuándo que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico Ingrid.gamboa@armada.mil.co y siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

#$15-01-04-000; ContratoNo.xxxx-CBN6-2026;centralizada@armada.mil.co#$

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

NOTA: De no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el emisor podrá remitir los documentos electrónicos al correo electrónico del supervisor y siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

CLÁUSULA SEXTA. NOMBRAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el señor **CF DAVE XAVIER MADARIAGA IBARRA** identificado con la cédula de ciudadanía 88.265.977 y tendrá apoyo por supervisores locales así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área académica)	EXPERIENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
TN	JANS VIVAS BARBOZA	JDM GRUCA	1050961933	INGENIERO	08 AÑOS INGENIERO	jans.vivas@armada.mil.co
TF	ANDRES FELIPE BENAVIDEZ BONILLA	JDM EGCAR	1000615403	INGENIERO	05 AÑOS INGENIERO	andres.benavidez.b@armada.mil.co

TK	BAUTISTA VARGAS ALEJANDRO	JDM - GAMA	1005153559	INGENIERO	03 AÑOS INGENIERO	alejandro.bautista@armada.mil.co
SJ	ANGULO GÓMEZ OSWALDO	JDM GRUPA	1115796120	TECNÓLOGO ELECTRÓNICO	20 AÑOS INGENIERO	Oswaldo.angilo@armada.mil.co

quienes podrán ser relevado por necesidades del servicio, previa notificación por cualquier medio al CONTRATISTA, dichos supervisores además de las funciones establecidas, por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por: **6.1.** Reportar al supervisor general, por medio de un informe mensual los avances realizados en el contrato. **6.2** Elaboración de acta de recibido parcial de los bienes. **6.3** Verificación de la calidad y correcto funcionamiento de los bienes. **6.4** Coordinación permanente con el supervisor general. **6.5** Verificación que el contratista entregue los bienes que oferto. **6.6.** Exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados para la entrega de los bienes. **6.7** Verificara y constatara a la fecha de vencimiento del contrato en su total cumplimiento. **6.8** Coordinar el ingreso del personal para recepción del material. **6.8.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **6.9.** Aceptar los servicios que cumplan con el objeto contratado y rechazar los que lo incumplan. **6.10.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **6.11.** Informar a la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. **6.12** Verificar que los valores de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **6.13.** Presentar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato la Señora Comandante de la Base Naval N° 6 ARC Bogotá. **6.14.** Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de prestación de los servicios. **6.15.** El supervisor del contrato debe: **a)** Verificar que las cuentas de cobro y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. **c)** Firmar cada cuenta de cobro y/o factura que se envié a la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ. **d)** Verificar que se realicen las entradas en el programa SAP de cada cuenta de cobro y/o factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **e)** Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro y/o facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas en el programa SAP para el trámite de cada cuenta de cobro y/o factura. **f)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte del CONTRATISTA. **6.16.** Entregar la evaluación de proveedores acorde formato SGC una vez se haya completado la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".* **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito a los supervisores del contrato cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso de que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de estos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución del objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada de Colombia se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **18**. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro

del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN **19.** Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **20.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. **21.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **22.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. **23**. La instalación y puesta en servicio de los motores 350 XL SEA PRO V10 NEGRO; 350 CXL SEA PRO V10 NEGRO, 350 XXL SEA PRO V10 NEGRO en la Unidades que designa el supervisor del contrato, lo realizará el contratista, realizando el mantenimiento de las primeras 20 horas de los motores adquiridos en el presente contrato, sin ningún costo para la Entidad Contratante. Así mismo, se deberá entregar informe de las pruebas de carga de los motores – Propeleo, de todos los motores nuevos instalados **24. CAPACITACIÓN Y VISITA TÉCNICA:** Se realizará una (01) visita presencial a la fábrica de motores Mercury Marine, ubicada en Fond du Lac, Wisconsin, Estados Unidos, conforme al cronograma acordado con el contratista por un término de cinco (05) días, con el propósito de conocer sus instalaciones, procesos constructivos, tecnologías, gestión de proyectos, diagnóstico de fallas y demás aspectos relacionados con la optimización de los motores fuera de borda. Como parte de la visita, el contratista deberá garantizar una capacitación para los cuatro (04) funcionarios de la Armada Nacional participantes, impartida por personal idóneo de Mercury Marine, y emitir la certificación individual de participación correspondiente, indicando como mínimo nombre del participante, contenido, fecha e intensidad horaria. Los costos de desplazamiento, alojamiento, alimentación, transporte, seguros, capacitación y demás gastos necesarios para la asistencia, permanencia y retorno del personal serán asumidos en su totalidad por el contratista. Cupos: cuatro (04): un (01) Jefatura de Material, un (01) Comando de Infantería de Marina y dos (02) Comando de Guardacostas. **25.** El contratista entregará durante el plazo de ejecución en la fecha señalada por el supervisor, sin ningún costo para la entidad contratante el siguiente material para dotar al taller de mantenimiento de la Escuela Internacional de Guardacostas: 01 motor 350HP V10 NEGRO en buenas condiciones de funcionamiento – 01 bastidor metálico – 01 sistema de alimentación de combustible – 01 arnés de motor – 01 Pantalla SmartCraft/VesselView -01 Palanca de mando – 01 Swich de encendido y parada -01 Laptop con software de diagnóstico Mercury y cableado para conexión al motor – caja de interruptores para simulación de fallos: Sensor MAP- Sensor TPS-Sensor Temperatura Motor- Sensor Presión de Combustible- Sensor presión de aceite- Sensor Temperatura de Admisión – Sensor posición cigüeñal- Sensor Posición de árbol de levas – Sensor de Oxígeno, 01 osciloscopio de 2 canales, 01 video beam, 01 juego de herramientas transmisiones motor V10, permitiendo la integración motor- Laptop para la verificación parámetros de funcionamiento – Lo anterior permitirá adquirir nuevas habilidades al personal de alumnos que pasa por la Escuela Internacional de Guardacostas, permitiendo la capacitación y el entrenamiento en el desarme, verificación, simulación de fallos, permitiendo entrenar en: 1) Lectura de códigos de fallos Mercury, 2) Diagnóstico SmartCraft, 3) Diagnóstico de red CAN, 4) Diagnóstico DTS, 5) Prueba de sensores, 6) Verificación de alimentación ECM, 7) análisis de datos en tiempo real, 8) Uso de Mercury G3. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada de Colombia se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. . El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **15.** La Armada de Colombia se reserva el derecho de rechazar directamente a través de los supervisores, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Art. 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.**

GARANTÍAS: A) Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC BOGOTÁ",** NIT. 800.141.644-1 la cual contendrá los siguientes amparos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución de este y hasta su liquidación.

- ✓ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución de este y un (01) año más contado a partir de la fecha de entrega a satisfacción para los motores fuera de borda marca Mercury V10 y un (01) año contado a partir de la fecha de entrega a satisfacción para los repuestos, accesorios y suministros para motores fuera de borda marca Mercury.
- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a Cuatrocientos (400) SMMLV, la vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015, TITULO 3 "GARANTÍAS" subsección 1 "Generalidades", artículos 2.2.1.2.3.1.7 "Garantía de cumplimiento". La garantía debe incluir de **manera expresa** que: Ampara el pago de las **multas y la cláusula penal pecuniaria** pactadas en el contrato, **que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que**, Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, **no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. Si el contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **B) GARANTÍA TÉCNICA:** Garantía de los bienes contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo acuerdo siguiente cuadro, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato.

Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista procederá a la reparación del bien, cuando al bien presente fallas repetitivas el contratista procederá al cambio del bien. Una vez notificado por escrito (documento o correo electrónico) deberá asumir el cambio por cuenta y riesgo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar el reclamo presentado genere) hasta la recepción a satisfacción por parte de la la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. Cuando el bien objeto de reclamo deba ser importado, el contratista deberá informar dicha situación indicando la fecha de entrega del mismo.

Si el daño es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional.

Tiempos específicos de la garantía técnica serán los siguientes:

MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY V10	Por un tiempo de (03) años y horas ilimitadas
RESPUESTOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY	Por un tiempo de un (01) año por defectos de fabricación.

Nota. El contratista entregará una certificación a la entidad con el fin de que la misma pueda hacer efectiva la garantía técnica por el plazo establecido en la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SANCIONES**: **a) MULTAS**. La Base Naval N° 6 ARC Bogotá, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al cero punto cinco por ciento (0,5%) de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por VEINTE (20) días hábiles, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes dejados de entregar, se determina que se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con la resolución 4130 de 2022, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los

antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

b) PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA- BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ"**, NIT 800.141.644-1 a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL N°06- ARC "BOGOTÁ"**, NIT. 800.141.644-1. No obstante, la BASE NAVAL LOGÍSTICA N°06 ARC "BOGOTA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de La Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de La Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **OCHO (08) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, La Base Naval No 6 ARC "BOGOTA" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS.** Forman parte integral del

contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Estudio Previo. **3** Registro Presupuestal. **4**. Certificación de afiliación frente al Sistema de Seguridad Social Salud y Pensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entenderá celebrado y PERFECCIONADO con la firma del mismo y para que pueda ser EJECUTADO, se requiere: 1) Expedición de garantías y aprobadas por la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ"; 2) Que exista el Registro Presupuestal. El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de Acto Administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso, los requisitos para para el inicio de la ejecución serán verificados y avalados por el supervisor del contrato. De no encontrar cumplimiento en su totalidad no se dará inicio a la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA:** Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016, (en caso de existir cantidades mínimas de despacho por parte del fabricante se debe mencionar en el oficio remisorio y se otorgaran acuerdo lo avalado por el supervisor).**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional. **PARÁGRAFO TERCERO:** Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional - para fortalecer la transparencia y a responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 3166192914.

ANEXO A
TECNICO-ECONOMICO
RELACIÓN DE REPUESTOS MARCA MERCURY

ITEM	#PARTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ADQUISICIÓN
1	13500064A	350 XL SEA PRO V10 NEGRO	UNIDAD	MERCURY	7
2	13500065A	350 CXL SEA PRO V10 NEGRO	UNIDAD	MERCURY	7
3	13500066A	350 XXL SEA PRO V10 NEGRO	UNIDAD	MERCURY	7
4	8M0200002	BLOQUE LARGO ENSAMBLADO MERCURY V10 350/400	UNIDAD	MERCURY	3
5	8M0142279	BLOQUE LARGO ENSAMBLADO MERCURY 4.6L /V8	UNIDAD	MERCURY	1
ITEM	**#PARTE**	**KITS MATTO MOTORES MERCURY 350 - 300 HORAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA OFERTADA**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**
6	8M0207808	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS 350/400 V10	UNIDAD	MERCURY	252
ITEM	**#PARTE**	**KITS MATTO MOTORES MERCURY 350 - 100 HORAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA OFERTADA**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**
7	8M0205848	FILTRO DE ACEITE MOTOR MERCURY 400HP/5,7 L/V10	UNIDAD	MERCURY	588
8	8M0157616	ELEMENTO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	MERCURY	588
9	8M0204693	EMPAQUE TORNILLO TAPÓN DE ACEITE VERADO	UNIDAD	MERCURY	588
ITEM	**#PARTE**	**KIT MTTO DE L6**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA OFERTADA**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**
10	CB-12	CORROSION BLOCK 12 oz	UNIDAD	MERCURY	210
11	8M0204693	EMPAQUE TORNILLO TAPÓN DE ACEITE VERDO	UNIDAD	MERCURY	464
12	877769K01	FILTRO DE ACEITE 250/300 VERADO	UNIDAD	MERCURY	231
13	879885Q	FILTRO DE COMBUSTIBLE 40/350HP	UNIDAD	MERCURY	231
14	888593	SELLO TAPÓN CARTER VREADO	UNIDAD	MERCURY	231
15	8M0174561	TERMÓSTATO VERADO 600 6L	UNIDAD	MERCURY	105
16	880566Q14	CORREA ALTERNADOR MERCURY 200/350	UNIDAD	MERCURY	105
17	889246Q39	BUJÍA NGK ILFR6G-E VERADO 200/250/300 EN LINEA	UNIDAD	MERCURY	378
18	43026T2	IMPELLER MERCURY (115/150/200/250/300)	UNIDAD	MERCURY	105

19	8M0183487	BUJE HÉLICE MERCURY V8/350 VERADO (SOLIDO)	UNIDAD	MERCURY	105
20	8M0157616	ELEMENTO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	MERCURY	105
21	802859A1	GRASA MERCURY 2-4-C CON TEFLON (227g)	UNIDAD	MERCURY	63
22	8M0046297	PORTA SELLO EJE CONDUCTOR VERADO 250/300 KIT	UNIDAD	MERCURY	63
23	8M0204700	RETENEDOR EJE PROPELA VERADO 300/350/v6/v8	UNIDAD	MERCURY	63
24	8M0000190	O RING	UNIDAD	MERCURY	63
25	8M0047129	TAPA VARILLA DEL CAMBIO	UNIDAD	MERCURY	63
26	817275A1	CARCASA BOMBA AGUA SALADA VERADO 250/300	UNIDAD	MERCURY	105
27	8M0204709	PLATO BOMBA AGUA SALADA 250/300	UNIDAD	MERCURY	105
ITEM	**#PARTE**	**MOTORES MERCURY 250 V8**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA OFERTADA**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**
28	8M0149929	KIT MANTENIMIENTO 100 HORAS V6/V8	UNIDAD	MERCURY	14
29	8M0149931	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS V6/V8	UNIDAD	MERCURY	6
ITEM	**#PARTE**	**HELICES**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA OFERTADA**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**
30	8M0182950	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 22 RH	UNIDAD	MERCURY	4
31	8M0182949	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 22 LH	UNIDAD	MERCURY	4
32	8M0182944	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 19 RH	UNIDAD	MERCURY	4
33	8M0182943	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 19 LH	UNIDAD	MERCURY	4
34	8M0182948	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 21 RH	UNIDAD	MERCURY	4
35	8M0182947	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 21 LH	UNIDAD	MERCURY	4
ITEM	**#PARTE**	**REPUESTOS MERCURY**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA OFERTADA**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**
36	8M0199948	MOTOR DE ARRANQUE MERCURY400HP/5.7L/V10	UNIDAD	MERCURY	6
37	8M0199935	ARNES CABEZA DE FUERZA MERCURY V10	UNIDAD	MERCURY	3
38	8M0199950	BOBINA DE IGNICIÓN MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	UNIDAD	MERCURY	10
39	8M0200136	IMPELER KIT V10	UNIDAD	MERCURY	10
40	8M0142980	KIT REPARACIÓN BOMBA DE AGUA V6/V8	UNIDAD	MERCURY	18
41	CB-12	CORROSION BLOCK 12 oz	UNIDAD	MERCURY	17
42	8235061	GRASA DIELECTRICA QUICKSILVER 8oz	UNIDAD	MERCURY	25
43	SA128	SALT AWAY	UNIDAD	MERCURY	16
44	QS8A31DTM	BATERÍA QUICKSILVER AGM/800CCA/1000MCA/105 AH	UNIDAD	MERCURY	40
45	350-0120	MANGUERA COMBUSTIBLE MPI 1/2" / A1-15 / SAE J1527	UNIDAD	MERCURY	30
46	8M0182970	BUJE PARA HÉLICE REVOLUTION X/10	UNIDAD	MERCURY	10
47	8M0228007	CONJUNTO EXTENSIÓN 5" PLATEADO V10	UNIDAD	MERCURY	4
48	9M0200081	ESPARRAGO M12X1,75X209	UNIDAD	MERCURY	10
49	897926	TUERCA DE SEGURIDAD 12MM	UNIDAD	MERCURY	11
50	8M0142695	SENSOR DE OXIGENO V6/V8	UNIDAD	MERCURY	6
51	WULK/0BK	CABLE MARINO ANCOR #1/0 NEGRO	UNIDAD	MERCURY	11
52	83125035	INSOLADOR DE BATERIA V10	UNIDAD	MERCURY	4
53	8M0102454	ARNES CABEZA DE FUERZA VERADO 250/300 GENV	UNIDAD	MERCURY	4
54	8M0217560	RODAMIENTO	UNIDAD	MERCURY	6
55	8M0217557	RODAMIENTO	UNIDAD	MERCURY	6
56	8M0217558	SELLO	UNIDAD	MERCURY	6
57	8M0204937	TUBOS DE DIRECCION V10	UNIDAD	MERCURY	4
58	8806561	RODAMIENTO	UNIDAD	MERCURY	6
59	880661	SELLO	UNIDAD	MERCURY	6
60	896161A02	MOTOR POWER TRIM VERADO 250/300	UNIDAD	MERCURY	3
61	82671127	TUERCA HELICE REVOLUTION X/V10	UNIDAD	MERCURY	10
62	8M0200137	JUEGO SELLOS DE TRANSMISION V10	UNIDAD	MERCURY	8
63	8M0164967	BUJE VARILLA DEL CAMBIO DISEÑO II	UNIDAD	MERCURY	6
64	8M0182970	BUJE PARA HÉLICE REVOLUTION X/10	UNIDAD	MERCURY	6
65	8M0200067	AMORTIGUADOR SUPERIOR MOTOR MERCURY V10	UNIDAD	MERCURY	10
66	8M0200070	AMORTIGUADOR MOTOR MERCURY V10	UNIDAD	MERCURY	10
67	8M0200068	TORNILLO AMORTIGUADOR	UNIDAD	MERCURY	10
68	8M0142711	ARANDELA	UNIDAD	MERCURY	12

69	8M0142696	SENSOR DE PRESIÓN	UNIDAD	MERCURY	10
70	8M0161584	MODULO DE COMBUSTIBLE VERADO 300/350 GEN V /V6/V8	UNIDAD	MERCURY	6
ITEM	**#PARTE**	**RESELLADO TRANSMISIONES V10**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA OFERTADA**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**
71	8M0200126	PORTASELLO EJE CONDUCTOR MOTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	UNIDAD	MERCURY	22
72	8M0200125	RETENEDOR ACEITE EJE CONDUCTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	UNIDAD	MERCURY	22
73	8M0204708	RETENEDOR DE ACEITE VARILLA DEL CAMBIO	UNIDAD	MERCURY	22
74	8M0142860	O´RING	UNIDAD	MERCURY	23
75	8M0164967	BUJE VARILLA DE CAMBIO DISELO II	UNIDAD	MERCURY	22
76	8M0200151	O´RING	UNIDAD	MERCURY	22
77	8M0200154	RETENEDOR ACEITE EJE PROPELA MOTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	UNIDAD	MERCURY	22
ITEM	**#PARTE**	**RESELLADO TRANSMISIONES L6**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA OFERTADA**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**
78	8M0000190	O´RING	UNIDAD	MERCURY	15
79	8M0204700	RETENEDOR EJE PROPELA VERADO 300/350/V6/V8	UNIDAD	MERCURY	15
80	8M0108527	ARANDELA	UNIDAD	MERCURY	15
81	8M0046297	PORTA SELLO EJE CONDUCTOR VERADO 250/300 KIT	UNIDAD	MERCURY	15
82	880729	EMPAQUE TAPA VARILLA DEL CAMBIO	UNIDAD	MERCURY	15
83	8M0047129	TAPA VARILLA DEL CAMBIO	UNIDAD	MERCURY	15
84	8M0050809	GROMMET ASSEMBLY	UNIDAD	MERCURY	16
ITEM	**#PARTE**	**REPUESTOS ESCIG**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA OFERTADA**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**
85	WUL1/0BK	CABLE MARINO ANCOR #1/0 NEGRO	UNIDAD	MERCURY	50
86	WUL1/0RD	CABLE MARINO ANCOR #1/0 ROJO	UNIDAD	MERCURY	76
87	WUL2BK	CABLE MARINO ANCOR #2 NEGRO	UNIDAD	MERCURY	10
88	WUL2RD	CABLE MARINO ANCOR #2 ROJO	UNIDAD	MERCURY	10
89	244266	TERMINAL CABLE BATERIA #2 OJO 3/8" - 244266	UNIDAD	MERCURY	10
90	TOR1/4X2CA	TORNILLO INOX. 1/4X2" AVELLANADO.	UNIDAD	MERCURY	15
91	0707-0029	CORREA PLASTICA 10" SIN OJO	UNIDAD	MERCURY	200
92	FX-22071	CORREA PLASTICA NEGRA 22" SIN OJO	UNIDAD	MERCURY	50
93	375002	SOPORTE ABRAZADERAS ADHESIVO DEXSON DXN3200	UNIDAD	MERCURY	50
94	TORINOX1X10	TORNILLO GOLOSO INOX.1"#10	UNIDAD	MERCURY	20
95	306148	TUBING NEGRO 3/4" - 306148	UNIDAD	MERCURY	30
96	128-0340	FLEXICONDUIT 3/4"	UNIDAD	MERCURY	30
97	896392	ARANDELA	UNIDAD	MERCURY	24
98	710-0121	ABRAZADERA INOX. 316L NO PERFORADA MANG. 3/8"-1/2" / 5/8"-15/16"	UNIDAD	MERCURY	15
99	2300-BSS	BUS BAR 10PTS 150 AMP	UNIDAD	MERCURY	1
100	ARANPLA-1/2	ARANDELA PLANA INOX. 1/2"	UNIDAD	MERCURY	48
101	312699	TERMINAL10-12 TERMOENCOGIBLE OJO 3/8"	UNIDAD	MERCURY	9
102	244286	TERMINAL CABLE BATERIA 1/0 OJO 3/8"	UNIDAD	MERCURY	55
103	5200-06500	SILICONA BLANCA 3M 5200 GRD 295 ML	UNIDAD	MERCURY	2
104	8M0185655	TORNILLO .500-20X8"	UNIDAD	MERCURY	12
105	5511E-BSS	SWITCH MASTER BLUE SEA 350 AMP/ 32V MAX/ DOBLE CIRCUITO	UNIDAD	MERCURY	4

Distribución y lugar de destino:

ITEM	#PARTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADQUISICIÓN	LUGAR DESTINO			
				GRUCA	GRUPA	GAMA	EGCAR
1	13500064A	350 XL SEA PRO V10 NEGRO	7	4	3	0	0
2	13500065A	350 CXL SEA PRO V10 NEGRO	7	4	3	0	0
3	13500066A	350 XXL SEA PRO V10 NEGRO	7	4	3	0	0
4	8M0200002	BLOQUE LARGO ENSAMBLADO MERCURY V10 350/400	3	1	2	0	0
5	8M0142279	BLOQUE LARGO ENSAMBLADO MERCURY 4.6L /V8	1	0	0	1	0
ITEM	**#PARTE**	**KITS MATTO MOTORES MERCURY 350 - 300 HORAS**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**GRUCA**	**GRUPA**	**GAMA**	**EGCAR**
6	8M0207808	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS 350/400 V10	252	153	99	0	0
ITEM	**#PARTE**	**KITS MATTO MOTORES MERCURY 350 - 100 HORAS**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**GRUCA**	**GRUPA**	**GAMA**	**EGCAR**
7	8M0205848	FILTRO DE ACEITE MOTOR MERCURY 400HP/5,7 L/V10	588	357	231	0	0
8	8M0157616	ELEMENTO FILTRO DE COMBUSTIBLE	588	357	231	0	0

9	8M0204693	EMPAQUE TORNILLO TAPÓN DE ACEITE VERADO	588	357	231	0	0
ITEM	**#PARTE**	**KIT MTTO DE L6**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**GRUCA**	**GRUPA**	**GAMA**	**EGCAR**
10	CB-12	CORROSION BLOCK 12 oz	210	120	90	0	0
11	8M0204693	EMPAQUE TORNILLO TAPÓN DE ACEITE VERDO	464	265	199	0	0
12	877769K01	FILTRO DE ACEITE 250/300 VERADO	231	132	99	0	0
13	879885Q	FILTRO DE COMBUSTIBLE 40/350HP	231	132	99	0	0
14	888593	SELLO TAPÓN CARTER VREADO	231	132	99	0	0
15	8M0174561	TERMÓSTATO VERADO 600 6L	105	60	45	0	0
16	880566Q14	CORREA ALTERNADOR MERCURY 200/350	105	60	45	0	0
17	889246Q39	BUJÍA NGK ILFR6G-E VERADO 200/250/300 EN LINEA	378	216	162	0	0
18	43026T2	IMPELLER MERCURY (115/150/200/250/300)	105	60	45	0	0
19	8M0183487	BUJE HÉLICE MERCURY V8/350 VERADO (SOLIDO)	105	60	45	0	0
20	8M0157616	ELEMENTO FILTRO DE COMBUSTIBLE	105	60	45	0	0
21	802859A1	GRASA MERCURY 2-4-C CON TEFLON (227g)	63	36	27	0	0
22	8M0046297	PORTA SELLO EJE CONDUCTOR VERADO 250/300 KIT	63	36	27	0	0
23	8M0204700	RETENEDOR EJE PROPELA VERADO 300/350/v6/v8	63	36	27	0	0
24	8M0000190	O RING	63	36	27	0	0
25	8M0047129	TAPA VARILLA DEL CAMBIO	63	36	27	0	0
26	817275A1	CARCASA BOMBA AGUA SALADA VERADO 250/300	105	60	45	0	0
27	8M0204709	PLATO BOMBA AGUA SALADA 250/300	105	60	45	0	0
ITEM	**#PARTE**	**MOTORES MERCURY 250 V8**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**GRUCA**	**GRUPA**	**GAMA**	**EGCAR**
28	8M0149929	KIT MANTENIMIENTO 100 HORAS V6/V8	14	0	0	14	0
29	8M0149931	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS V6/V8	6	0	0	6	0
ITEM	**#PARTE**	**HELICES**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**GRUCA**	**GRUPA**	**GAMA**	**EGCAR**
30	8M0182950	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 22 RH	4	2	2	0	0
31	8M0182949	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 22 LH	4	2	2	0	0
32	8M0182944	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 19 RH	4	2	2	0	0
33	8M0182943	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 19 LH	4	2	2	0	0
34	8M0182948	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 21 RH	4	2	2	0	0
35	8M0182947	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 21 LH	4	2	2	0	0
ITEM	**#PARTE**	**REPUESTOS MERCURY**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**GRUCA**	**GRUPA**	**GAMA**	**EGCAR**
36	8M0199948	MOTOR DE ARRANQUE MERCURY400HP/5.7L/V10	6	3	3	0	0
37	8M0199935	ARNES CABEZA DE FUERZA MERCURY V10	3	2	1	0	0
38	8M0199950	BOBINA DE IGNICIÓN MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	10	5	5	0	0
39	8M0200136	IMPELER KIT V10	10	5	5	0	0
40	8M0142980	KIT REPARACIÓN BOMBA DE AGUA V6/V8	18	5	5	8	0
41	CB-12	CORROSION BLOCK 12 oz	17	10	7	0	0
42	8235061	GRASA DIELECTRICA QUICKSILVER 8oz	25	14	11	0	0
43	SA128	SALT AWAY	16	8	8	0	0
44	QS8A31DTM	BATERÍA QUICKSILVER AGM/800CCA/1000MCA/105 AH	40	9	20	8	3
45	350-0120	MANGUERA COMBUSTIBLE MPI 1/2" / A1-15 / SAE J1527	30	30	0	0	0
46	8M0182970	BUJE PARA HÉLICE REVOLUTION X/10	10	5	5	0	0
47	8M0228007	CONJUNTO EXTENSIÓN 5" PLATEADO V10	4	2	2	0	0
48	9M0200081	ESPARRAGO M12X1,75X209	10	5	5	0	0
49	897926	TUERCA DE SEGURIDAD 12MM	11	6	5	0	0
50	8M0142695	SENSOR DE OXIGENO V6/V8	6	3	3	0	0
51	WULK/0BK	CABLE MARINO ANCOR #1/0 NEGRO	11	11	0	0	0
52	83125035	INSOLADOR DE BATERIA V10	4	2	2	0	0
53	8M0102454	ARNES CABEZA DE FUERZA VERADO 250/300 GENV	4	2	2	0	0

54	8M0217560	RODAMIENTO	6	3	3	0	0
55	8M0217557	RODAMIENTO	6	3	3	0	0
56	8M0217558	SELLO	6	3	3	0	0
57	8M0204937	TUBOS DE DIRECCION V10	4	2	2	0	0
58	8806561	RODAMIENTO	6	3	3	0	0
59	880661	SELLO	6	3	3	0	0
60	896161A02	MOTOR POWER TRIM VERADO 250/300	3	2	1	0	0
61	82671127	TUERCA HELICE REVOLUTION X/V10	10	5	5	0	0
62	8M0200137	JUEGO SELLOS DE TRANSMISION V10	8	4	4	0	0
63	8M0164967	BUJE VARILLA DEL CAMBIO DISEÑO II	6	3	3	0	0
64	8M0182970	BUJE PARA HÉLICE REVOLUTION X/10	6	3	3	0	0
65	8M0200067	AMORTIGUADOR SUPERIOR MOTOR MERCURY V10	10	5	5	0	0
66	8M0200070	AMORTIGUADOR MOTOR MERCURY V10	10	5	5	0	0
67	8M0200068	TORNILLO AMORTIGUADOR	10	5	5	0	0
68	8M0142711	ARANDELA	12	6	6	0	0
69	8M0142696	SENSOR DE PRESIÓN	10	6	4	0	0
70	8M0161584	MODULO DE COMBUSTIBLE VERADO 300/350 GEN V /V6/V8	6	3	3	0	0
ITEM	**#PARTE**	**RESELLADO TRANSMISIONES V10**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**GRUCA**	**GRUPA**	**GAMA**	**EGCAR**
71	8M0200126	PORTASELLO EJE CONDUCTOR MOTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	22	12	10	0	0
72	8M0200125	RETENEDOR ACEITE EJE CONDUCTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	22	12	10	0	0
73	8M0204708	RETENEDOR DE ACEITE VARILLA DEL CAMBIO	22	12	10	0	0
74	8M0142860	O´RING	23	12	11	0	0
75	8M0164967	BUJE VARILLA DE CAMBIO DISELO II	22	12	10	0	0
76	8M0200151	O´RING	22	12	10	0	0
77	8M0200154	RETENEDOR ACEITE EJE PROPELA MOTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	22	12	10	0	0
ITEM	**#PARTE**	**RESELLADO TRANSMISIONES L6**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**GRUCA**	**GRUPA**	**GAMA**	**EGCAR**
78	8M0000190	O´RING	15	9	6	0	0
79	8M0204700	RETENEDOR EJE PROPELA VERADO 300/350/V6/V8	15	9	6	0	0
80	8M0108527	ARANDELA	15	9	6	0	0
81	8M0046297	PORTA SELLO EJE CONDUCTOR VERADO 250/300 KIT	15	9	6	0	0
82	880729	EMPAQUE TAPA VARILLA DEL CAMBIO	15	9	6	0	0
83	8M0047129	TAPA VARILLA DEL CAMBIO	15	9	6	0	0
84	8M0050809	GROMMET ASSEMBLY	16	9	6	0	0
ITEM	**#PARTE**	**REPUESTOS ESCIG**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**GRUCA (ESCIG)**	**GRUPA**	**GAMA**	**EGCAR**
85	WUL1/0BK	CABLE MARINO ANCOR #1/0 NEGRO	50	50	0	0	0
86	WUL1/0RD	CABLE MARINO ANCOR #1/0 ROJO	76	76	0	0	0
87	WUL2BK	CABLE MARINO ANCOR #2 NEGRO	10	10	0	0	0
88	WUL2RD	CABLE MARINO ANCOR #2 ROJO	10	10	0	0	0
89	244266	TERMINAL CABLE BATERIA #2 OJO 3/8" - 244266	10	10	0	0	0
90	TOR1/4X2CA	TORNILLO INOX. 1/4X2" AVELLANADO.	15	15	0	0	0
91	0707-0029	CORREA PLASTICA 10" SIN OJO	200	200	0	0	0
92	FX-22071	CORREA PLASTICA NEGRA 22" SIN OJO	50	50	0	0	0
93	375002	SOPORTE ABRAZADERAS ADHESIVO DEXSON DXN3200	50	50	0	0	0
94	TORINOX1X10	TORNILLO GOLOSO INOX.1"#10	20	20	0	0	0
95	306148	TUBING NEGRO 3/4" - 306148	30	30	0	0	0
96	128-0340	FLEXICONDUIT 3/4"	30	30	0	0	0
97	896392	ARANDELA	24	24	0	0	0
98	710-0121	ABRAZADERA INOX. 316L NO PERFORADA MANG. 3/8"-1/2" / 5/8"-15/16"	15	15	0	0	0
99	2300-BSS	BUS BAR 10PTS 150 AMP	1	1	0	0	0
100	ARANPLA-1/2	ARANDELA PLANA INOX. 1/2"	48	48	0	0	0

101	312699	TERMINAL10-12 TERMOENCOGIBLE OJO 3/8"	9	9	0	0	0
102	244286	TERMINAL CABLE BATERIA 1/0 OJO 3/8"	55	55	0	0	0
103	5200-06500	SILICONA BLANCA 3M 5200 GRD 295 ML	2	2	0	0	0
104	8M0185655	TORNILLO .500-20X8"	12	12	0	0	0
105	5511E-BSS	SWITCH MASTER BLUE SEA 350 AMP/ 32V MAX/ DOBLE CIRCUITO	4	4	0	0	0

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	El contratista deberá entregar todos los bienes objeto del contrato nuevos, originales de marca, sin ningún tipo de daño externo, ni interno, sellados, con empaque original, no remanufacturados.
2	Los elementos deberán cumplir con las normas técnicas establecida para estos tipos de bienes y que garanticen el cumplimiento de la función para la cual fue adquirida.
3	El contratista deberá iniciar la entrega de los bienes dentro del plazo establecido, posterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
4	El contratista debe garantizar que los bienes al momento de la entrega deben ser nuevos y sellados de fábrica asimismo se compromete a reemplazar los elementos que, en el momento de la entrega están defectuosos o no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el presente documento dentro de (10 días acuerdo a necesidad)..
5	El contratista deberá entregar los elementos los cuales se verificarán, de acuerdo con las especificaciones técnicas, en caso de presentar elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas, requeridas estos no serán recibidos, los costos de devolución será asumidos por el contratista, tendrá un plazo de 10 días para su cambio y posterior a la entrega, toda entrega que se realice será verificada por el almacenista, supervisor y/o personal delegad, quien realizará el acta de recepción de los bienes recibidos e informara las novedades
6	En caso de modificación de un número de parte de alguno de los bienes adquiridos en virtud del contrato a suscribir, conforme actualización o cambio por la casa fabricante, el contratista oficiará al supervisor las modificaciones realizadas con el fin de no presentar diferencias entre las partes en la recepción de los repuestos y posterior ingreso al almacén general.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., ACUERDO FECHA APROBACIÓN Y FIRMA PLATAFORMA SECOP II

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

Comandante Base Naval No. 06 ARC “BOGOTÁ”

POR EL CONTRATISTA:

FRANK CARLOS LONDOÑO THURONYI
Representante Legal **PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC**